

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23- septiembre de 2020

REF: 2019-00217-00.

De cara a la solicitud elevada por el extremo pasivo en memorial del 10 de julio hogaño, Dispone:

1.- Ponerle de presente que dentro de este asunto se profirió auto del articulo 440 del Código General del Proceso desde el pasado 5 de noviembre de 2019, por lo que a la fecha no hay lugar a la prorroga solicitada. Sin embargo, si su deseo es suspender este asunto, deberán darse los requisitos del articulo 161 ibidem.

De otro lado, el acuerdo de pago deberá realizarlo con el extremo actor e informarle al despacho para tomar las determinaciones a que haya lugar.

2.- Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° y 5° del auto del 5 de noviembre de 2019

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<u>JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 27 Hoy La Sria. 24- septiembre 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--